



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral del 2018 del sector de derivados del cemento, número de código de convenio 45000175011981, suscrito por la parte empresarial por un representante de la Agrupación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), y por la parte social por dos representantes del sindicato CCOO, presentado ante este organismo el día 2 de noviembre de 2017. Y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.
2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 8 de noviembre de 2017.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, a 23 de octubre de 2017, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de derivados del cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO. Construcción y Servicios), la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA Castilla-La Mancha), por parte sindical, y la Agrupación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), al efecto de establecer el Calendario Laboral de Derivados del Cemento correspondiente al año 2018. Asisten a dicha reunión:

-Por parte empresarial: DonDavid Rodríguez de Arce (AECA).

-Por parte sindical: Don Francisco J. Díaz Lobato y don Antonio Alonso Domínguez (CC.OO. Construcción y Servicios). Don Raúl Alguacil García (UGT-FICA Castilla-La Mancha)

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega al siguiente acuerdo:

1. Acordar y firmar el calendario laboral para el año 2018, que se adjuntan a esta acta.

Se establecen como fiestas de convenio las siguientes:

- 5 de enero
- 30 de abril
- 1 de junio
- 2 de noviembre
- 7 de diciembre
- 24 de diciembre
- 26 de diciembre
- 27 de diciembre
- 28 de diciembre
- 31 de diciembre

2. Remitirlo a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, y facultar a doña Alicia Navas Gutiérrez para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO
CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO 2018 PROVINCIA DE TOLEDO

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	D	FN	FC	D	8	SA	8	FN	SA	1
2	8	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	SA	SA	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	4
5	FC	8	8	8	SA	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	FN	6
7	D	8	8	SA	8	8	SA	8	8	D	8	FC	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	SA	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	8	D	9
10	8	SA	SA	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	11
12	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	SA	8	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	8	13
14	D	8	8	SA	8	8	SA	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	SA	8	8	SA	15
16	8	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	8	D	16
17	8	SA	SA	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	18
19	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	8	8	8	19
20	SA	8	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	8	20
21	D	8	8	SA	8	8	SA	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	SA		8	SA	22
23	8	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	8	D	23
24	8	SA	SA	8	8	D	8	8	8	8	SA	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	SA	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	SA	8	8	D	8	8	8	FC	26
27	SA	8	8	8	D	8	8	8	8	SA	8	FC	27
28	D	8	8	SA	8	8	SA	8	8	D	8	FC	28
29	8		FN	D	8	8	D	8	SA	8	8	SA	29
30	8		FN	FC	8	SA	8	8	D	8	8	D	30
31	8		SA		FA		8	8		8		FC	31
HORAS	168	160	160	160	168	160	176	176	160	176	160	104	

FN: FESTIVOS NACIONALES

FA: FESTIVOS AUTONÓMICOS

FC: FESTIVOS DE CONVENIO

TOTAL HORAS ANUALES	1.928
JORNADA CONVENIO	1.736
VACACIONES 22 DIAS	192
EXCESO DE JORNADA	0

N.º I.-5786